# III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 6 de abril de 2001, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015494.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5, solicitando autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siquientes:

Presupuesto en pesetas: 54.686.350.

Finalidad: Ampliación Subestación «Zafra» en dos posiciones de línea de 66 KV. y de la barra existente.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015494.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de abril de 2001.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 12 de febrero de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación 5/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, que afecta al SUP-I.I en la Barriada de San Roque. Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 24 de febrero de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

### ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación 5/98 del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz, la cual afecta al SUP-I.I en la Barriada de San Roque y que tiene por objeto la redefinición de la delimitación del Sector al objeto de adecuarlo a la realidad física del terreno, así como a la integración de dicho Sector con la ordenación y sistemas generales de la ciudad, entrañando, como innovaciones más importantes, incrementar los espacios libres, zonas ajardinadas y dotación escolar, previendo un vial principal que enlace al norte de San Roque con la Autovía de Madrid; se amplía el área de dicho Sector y se modifica el número de plantas y superficie de vivienda. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía

contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida. 12 de febrero de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA.

#### ANEXO

Se publica la Normativa Urbanística del P.G.O.U. afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

El Anexo V de las Normas Urbanísticas, que contiene las condiciones particulares del Sector SUP-I.1 del suelo urbanizable programado, quedará redactado como sique:

Anexo V: Condiciones particulares del planeamiento de los sectores del suelo urbanizable programado.

- 1.—Características del Sector
- Identificación del Sector: SUP-I.1.
- Situación urbana: Distrito: II/III. Barriada: San Roque.
- Localización gráfica: CR-1,
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas n.º: 75-N.2, 75-N.4, 85-N.1, 85-N.2, 85-N.3 y 85-N.4.
- Superficie estimada: 280.400 m<sup>2</sup>.
- Estado actual:

Terreno agrícola casi en su totalidad con algunas construcciones para la explotación de las mismas y con la presencia de siete edificaciones de uso residencial

- 2.—Características del planeamiento
- Figura a desarrollar: Plan parcial
- Finalidad:

Remate de los bordes norte y oeste de la Barriada de San Roque y obtención de dotaciones.

- Iniciativa de su formulación: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciación: I Cuatrienio.
- 3.—Características de ordenación
- Condiciones de aprovechamiento.
  - \* Sup. máx. edificable en uso residencial: 168.900 m<sup>2</sup>
  - \* Sup. máx. edificable en uso terciario: 41.900 m<sup>2</sup>
  - \* Densidad máx. viviendas por hectáreas: 60-70 viv/ha (1).

- \* Edificabilidad máx. en usos lucrativos: 193,500 m<sup>2</sup>
- \* Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 0,81 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>
- \* Aprovechamiento medio:

Del Sector: 0.4556 u.a/m<sup>2</sup>

General del S.U.P. en el Cuatrienio (I): 0,4556 u.a/m<sup>2</sup> Exceso o defecto del aprovechamiento del Sector sobre el General:

- \* Superficies del suelo de S.G. vinculados al Sector: Interior o imediato al Sector: 40.400 m<sup>2</sup> Aprovechamiento correspondiente al S.G.: 18.405 u.a.
- Condiciones de programación:

Sup. máx. suelo usos lucrativos: 40%.

Sup. mín. suelo espacios libres: 27 m<sup>2</sup>/vivienda.

- (1) Es la superficie mínima de suelo de los espacios libres (27 m<sup>2</sup>/viv.), en el caso de superarse las 60 viv./ha., se incrementará con el siguiente porcentaje: Incremento de viv./ha x 3,9 hab/viv x 5 m<sup>2</sup>/hab. Fijándose para el máximo de 70 viv/ha el siguiente porcentaje 10 viv/ha x 3,9 hab/viv x 5 m $^2$ /ha = 195 m<sup>2</sup>/ha.
  - \* N.º de viviendas: Se establecerán el n.º máximo de viviendas en las parcelas, manzanas o áreas residenciales del Plan Parcial a desarrollar.
  - Sup. mín. suelo equipo educativo: 18 m<sup>2</sup>/vivienda.
  - \* Sup. mín. suelo equipo deportivo: 8 m<sup>2</sup>/vivienda.
  - \* Sup. mín. construida en equipo social: 6 m<sup>2</sup>/vivienda.
  - \* Reserva mín. plazas de aparcamiento:

Por vivienda: 1 Plz/viv ó 100 m<sup>2</sup> construidos. Para otros usos: 1 Plz/viv/100 m<sup>2</sup> construidos.

\* Situación plazas de aparcamientos:

Privada o interiores: 50% Públicas o exteriores: 50%

- Condiciones de composición:
  - \* El trazado a realizar en la ordenación deberá mantener la trama viaria de la vía principal de conexión con el viario colindante de la Ronda San Roque Norte para rematar la barriada.
  - \* Las tipologías serán EA, ED y UH, siendo la altura máxima de la edificación de ocho plantas, debiéndose consolidar el borde del sector con la Ronda San Roque Norte con una altura constante de cuatro plantas y permitiéndose una última planta retrangueada un mínimo de tres metros de la alineación.